

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL GRANADA

Número 2

Edicto

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 918 de 2010, a instancia de la parte actora Turad Lehmoid Abdalla, contra Comunidad Manchega de Servicios, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Turad Lahmoid Abdalla, contra «Comunidad Manchega de Servicios, S.L.», debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 19.527,95 euros, más la de 1.779,68 euros de intereses por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 300,00 euros en la cuenta número 0030-1846-42-0005001274 que este Juzgado tiene abierta en la Agencia Urbana La Caleta del Banco Banesto, debiendo especificar en los impresos que el número de procedimiento es 1733-0000-34-0918-10 y hacer constar el concepto al que se refiere la consignación. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Comunidad Manchega de Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial, María Luisa Mellado Ramos.

*N.º I.-2576*